

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1394

9 de noviembre de 2023

Presentado por la señora *González Arroyo*

*Referido a la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda*

#### LEY

Para enmendar el Artículo 1.037 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de atemperarlo a las enmiendas introducidas por la Ley 5-2021 e introducir enmiendas técnicas de redacción.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5-2021 enmendó la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, modificando las fechas en la cuales se debe radicar el presupuesto municipal ante la legislatura municipal, y que esta pueda evaluar y considerar el presupuesto sometido.

La enmienda se basó en la carta circular Núm. 010-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la cual cambió la fecha de radicación del presupuesto municipal ante la agencia del 13 de mayo al 27 de mayo. Esa modificación consideró el hecho de para la fecha antes establecida, algunas agencias no han sometido los estimados de ingresos finales para la confección del presupuesto. El atraso en las agencias y así en el proceso ante la OGP imposibilitaban que los alcaldes y alcaldesas pudieran presentar el proyecto de resolución de presupuesto general de ingresos y gastos balanceado de los municipios en o antes del 27 de mayo.

No obstante, la medida no enmendó el Artículo 1.037 del Código Municipal, el cual también versa sobre los términos de presentación, consideración y aprobación del presupuesto. Lo anterior tiene como consecuencia que el Código Municipal tenga dos fechas distintas para la aprobación del presupuesto. Si bien, la intención legislativa es la aprobada por la Ley 5, *supra*, lo cierto es que ese desfase pudiera causar controversias innecesarias al momento de la aprobación del presupuesto. Así también, la medida atiende la buena práctica legislativa, en cuanto a que todo cuerpo legal debe tener sus disposiciones claras y uniformes, de manera que no creen confusión o interpretaciones alejadas de la intención legislativa.

En ese sentido, la presente Ley tiene la intención de aclarar y uniformar las fechas para la radicación, evaluación y aprobación del presupuesto para no crear confusión en uno de los procesos más importantes de la administración municipal.

**DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1.037 de la Ley 107-2020, según enmendada,  
2 conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” para que lea como sigue:
- 3           “Artículo 1.037 – Sesiones de la Legislatura Municipal
- 4           La Legislatura Municipal podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 5 Las sesiones de la Legislatura Municipal serán públicas y se celebrarán en los días y  
6 horas que se disponga en su reglamento, incluyendo los días feriados. Se exceptuará del  
7 requisito de reunión, sesiones o comisiones legislativas en casos de emergencia, fuerza  
8 mayor o caso fortuito. La Legislatura Municipal establecerá un mecanismo que  
9 garantice la participación y votación de todos los miembros de la Legislatura Municipal.
- 10 Ningún mecanismo que se adopte puede excluir la participación y votación de ningún  
11 miembro. En tal caso, se deben utilizar mecanismos tecnológicos, asegurando la

1 participación de todos los miembros de la legislatura y el libre ejercicio de sus  
2 prerrogativas y facultades legislativas. Los mecanismos tecnológicos que se adopten  
3 **[serán de aplicación a]** *se utilizarán en* los trabajos de las comisiones legislativas.

4 (a) Sesiones ordinarias – ...

5 Cuando el Alcalde convoque a la celebración de una sesión extraordinaria  
6 para atender un asunto de emergencia mientras la Legislatura Municipal se  
7 encuentra reunida en el período de los cinco (5) días de una sesión ordinaria, la  
8 Legislatura Municipal podría, con el voto de dos terceras (2/3) partes de sus  
9 miembros activos, aprobar la interrupción de la sesión ordinaria por un período  
10 que no excederá de cinco (5) días para atender dicho asunto. Concluido el  
11 término de los cinco (5) días de sesión extraordinaria, la Legislatura Municipal  
12 podrá reanudar la sesión ordinaria por el número de días que corresponda sin  
13 exceder los cinco (5) días que dispone este Artículo.

14 Los presidentes de las Comisiones solicitarán por escrito al Presidente de  
15 la Legislatura Municipal la autorización para reunirse explicando brevemente el  
16 asunto o asuntos a tratarse en agenda. Dicha solicitud se someterá al Presidente  
17 en cualquier momento y este tendrá cinco (5) días a partir de la fecha de  
18 radicación en la Oficina del Secretario, para contestar por escrito en afirmativo o  
19 negar la misma. Cuando se conteste en la negativa, el Presidente deberá explicar  
20 los motivos para negar tal solicitud.

21 El Alcalde vendrá obligado a radicar en la Secretaría de la Legislatura  
22 Municipal, el **[Proyecto]** *proyecto* de resolución del Presupuesto del municipio, *así*

1 *como* las obligaciones establecidas en el Artículo 1.019 de este Código, [además de  
 2 cualesquiera otros asuntos dispuestos] y *cualquier otro asunto establecido* por otras  
 3 leyes [y] o en este Código.

4 **[En cuanto al] El [Proyecto] proyecto** de resolución del presupuesto  
 5 general de ingresos y gastos del municipio[, **la Legislatura Municipal lo**  
 6 **evaluará y aprobará, según lo dispone este Código,]** *será radicado, evaluado y*  
 7 *aprobado* durante la primera sesión ordinaria, *según lo dispuesto en los Artículos*  
 8 *2.097 y 2.101 de este Código. [El proceso de evaluación y aprobación de la*  
 9 **resolución de presupuesto podrá comenzar antes, pero nunca más tarde del día**  
 10 **tres (3) de junio de cada año y podrá tener una duración no mayor de diez (10)**  
 11 **días. Los mismos no tendrán que ser consecutivos, excluyendo domingo y días**  
 12 **feriados, pero en todo caso, deberá concluir no más tarde de 13 de junio de**  
 13 **cada año con la aprobación del presupuesto como lo dispone el Artículo 2.101**  
 14 **de este Código.]**

15 (b) *Sesiones Extraordinarias* —

16 ...

17 ...

18 (1) *A iniciativa del Alcalde.* —

19 ...

20 (2) *A solicitud de la Legislatura Municipal.*

21 ...

22 Disponiéndose, que los cinco (5) días comenzarán a contar desde:

23 (i) ...

1 (ii) ...

2 ...

3 ...

4 ...”

5 Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su

6 aprobación.